



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2018-MPU

Urubamba, 14 febrero de 2019.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2019, en la que se trató y aprobó entre otros puntos, la realización de un examen de auditoria de la gestión 2015-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 29 de enero de 2019, el regidor Adolfo Melquiades Estrada Tamayo solicita se realice un examen de auditoria a la gestión 2015 a 2018.

Que, estando al artículo 20 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la contraloría General de la Republica y del sistema Nacional de Control establece que las sociedades de auditoria, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoria, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoria, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de un examen de auditoria a la gestión 2015 - 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Órgano de Control Interno para su trámite correspondiente.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, tomar las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional www.muniurubamba.gob.pe. Así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Zoraida Pillco Huttichuaman
Zoraida Pillco Huttichuaman
SECRETARIA GENERAL

